



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

**Expediente nº:** GEX 316/2022

**informe de Intervención**

**Procedimiento:** Informe resumen anual

**Asunto:** Informe resumen anual 2021 del Ayuntamiento de La Guijarrosa – Informe carencia de medios personales suficientes

**Documento firmado por:** Secretaria-Interventora

### INTRODUCCIÓN

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el **artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local**, que establece lo siguiente:

*“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”.*

En atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

Se ha tenido en cuenta en cuenta, en la elaboración de este informe resumen, la **Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE de 6/04/2020) de la Intervención General de de la Administración del Estado**, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán que ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

### II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio, que han sido la base de la elaboración de este informe resumen, y teniendo en cuenta la toma de posesión con fecha de 1 de diciembre de 2021, son las siguientes:

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tlfno: 957315211 Fax: 957315036

[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)

[www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

- Función Interventora: Se han realizado informes de reparos y los informes de omisión de la función interventora siguientes: En el ejercicio 2021, en aplicación de los artículos 12 a 14 del R.D. 424/2017 se formularon un total de 2 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Alcaldía.

Descripción	Organo	¿Remitido al TC?
Gex 1743/2021 Contratatación Guadalinfo 2022	Presidente	Sí
Gex 1742/2021 Contratación concertación 2022	Presidente	Sí

- Control financiero permanente.

### Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable):

- Se realiza el seguimiento de la ejecución presupuestaria desde la aprobación del presupuesto (verificando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y objetivo de la deuda del mismo), ejecución del mismo, hasta la elaboración de la liquidación del mismo (ejercicio 2020).
- En la fecha de toma de posesión de esta Secretaria-Interventora, la contabilidad no estaba actualizada, por la falta de medios personales suficientes en el área de Intervención y de Secretaria. Y se me comunica por el empleado público dedicado a la contabilidad, que a la fecha de la toma de posesión, la contabilidad está tramitándose por enero 2021.
- En la fecha de toma de posesión, se me comunica la existencia de un requerimiento de la la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades locales, de apertura de aplicaciones, por incumplimiento en su remisión en el ejercicio 2020. Esta secretaria-interventora puede comprobar que la causa es la falta de medios personales, ya que sigue continuando el mismo personal que existía con la entidad local autónoma de La Guijarrosa, que luego se subrogó en el Ayuntamiento de La Guijarrosa. Siendo claramente insuficientes para el desarrollo de las funciones de intervención y de control financiero, y obligaciones de suministro de información, que la normativa actualmente exige.
- Se verifica que las facturas que se encuentren sujetas a la Ley 25/2013; esto es, mayores de 5.000 euros, expedidas por personas jurídicas, han sido necesariamente presentada a través del punto general de facturación de la Administración FACE.
- No consta que se realice y remita el informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, dado que la contabilidad no está al día.

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tlfno: 957315211 Fax: 957315036  
[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es) [www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

### Control financiero posterior y permanente. (Planificable)

Esta Intervención no tiene constancia de que se haya redactado un Plan de control financiero permanente

- Auditoría pública: No procede su aplicación a esta Entidad Local.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A la vista de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación local contrarias a los reparos efectuados por la Secretaria-Intervención 2021, y que constan en el expediente 1749/2021, del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, así como de la función interventora. A la vista de expedientes tras la toma de posesión (diciembre 2021) anteriores a la misma, y que por tanto, no cuentan con reparo o con omisión de función interventora, aunque sí se está informando en el ejercicio 2022, y a la espera de la elaboración y aprobación del plan anual de control financiero 2021, se concluye lo siguiente, con carácter de resumen:

#### CONCLUSIONES

- En materia de contratación:
  - Un amplio porcentaje de expedientes son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP que siendo de carácter repetitivo, recurrente y periódico, no han sido objeto de licitación. Son prestaciones que satisfacen necesidades básicas dentro del funcionamiento del Ayuntamiento. Por lo tanto, deben licitarse aquellos contratos que se refieran a necesidades periódicas o permanentes, o a aquellos que superen el umbral mínimo previsto en la legislación de contratos para los contratos menores.
  - Los contratos que verdaderamente tengan la naturaleza de contratos menores, deben cumplir con todos los trámites que exige el artículo 118 LCSP. Actualmente en la mayoría de contratos menores, directamente se presenta la factura, sin tramitación previa de expediente de contratación.
- En materia de personal:
  - En relación a las nóminas, es necesario controlar que la productividad no sea ni fijas ni periódicas. El Ayuntamiento de La Guijarrosa no dispone de Relación de puestos de trabajo. Debería tramitarse y aprobarse. La RPT permitiría la asignación del complemento de productividad no como una asignación fija y periódica (como se viene percibiendo en la actualidad,

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tlfno: 957315211 Fax: 957315036  
[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es) [www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

integrado como un concepto más en la nómina con carácter regular, lo que no es conforme con este tipo de complemento retributivo, ya que supone una desnaturalización del mismo), sino que estaría destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. (art 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

- Debe evitarse la existencias de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora en la fase de compromiso en relación con las contrataciones laborales temporales. Así como evitar que el decreto de contratación tenga fecha posterior al contrato de trabajo firmado. Cualquier alta producida por este tipo de expedientes debe ser fiscalizada de forma previa con anterioridad al decreto de ordenación del nombramiento o contratación.
  - Se ha detectado la existencia de encadenamiento de contratos temporales.
- En materia de subvenciones: No se están publicando en la BNDS (premios)

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda **reforzar el Servicio de contratación administrativa** con más medios personales, tanto con plaza de grupos A1/A2 como en plazas para tramitación administrativa (administrativos y auxiliares administrativos).  
En concreto, sería conveniente la creación de una plaza y posterior selección de funcionario administrativo encargado de la tramitación de contratos menores, ya que actualmente en la mayoría de contratos menores, directamente se presenta la factura, sin tramitación previa de expediente de contratación conforme al artículo 118 LCSP. Igualmente, para las necesidades periódicas y repetitivas, que necesitan licitación.  
La implantación en su totalidad de la contratación electrónica supone un aumento del volumen y complejidad del trabajo, que requiere un amplio número de efectivos que puedan tramitar varios procedimientos de licitación simultáneos de forma eficaz y eficiente.  
Se recomienda la elaboración de un Plan de contratación, en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, donde se priorice las necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación de forma inmediata.
- Debe **reforzarse con medios suficientes y cualificados el área de contabilidad y de intervención**, ya que actualmente solo está dotado, además de por la secretaria-Interventora, por un empleado público, laboral, encargado de la contabilidad, pero no de la tramitación a nivel administrativo de expedientes. Este empleado también

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tlfno: 957315211 Fax: 957315036  
[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es) [www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

lleva la solicitud y justificación de subvenciones, lo que hace imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente. De manera que la contabilidad no se encuentra al día y no se han cumplido las obligaciones de remisión de información económico-financiera al Ministerio. Las cuentas generales 2018, 2019 y 2020 se están tramitando simultáneamente, incumplándose los plazos previstos en la normativa vigente, por la falta de medios personales que estamos exponiendo.

- Debe **reforzarse el área de personal**, que actualmente solo cuenta con una administrativa, que lleva nóminas, contratos, registro de facturas, atención al público, departamento de aguas, entre otras y variadas funciones efectivas. En materia de contrataciones temporales, se recomienda que se coordinen con antelación aquellos expedientes que deban ser fiscalizados de este tipo, para que este órgano pueda ir preparando el sentido en que pronunciarse. Se informa del alto grado de temporalidad de la Plantilla que conlleva un fraude de ley en la situación laboral de estos trabajadores. Se deben llevar a cabo los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas vacantes existentes, mediante procedimientos de selección que garanticen los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad.
- A la fecha de elaboración de este informe, los efectivos reales existentes en las dependencias administrativas del Ayuntamiento (área de secretaria, área de Intervención y área de tesorería) son: Un funcionario interino TAG, dos empleadas contratadas con carácter temporal por motivo de subvenciones, una auxiliar administrativo que comparte jornada con el consultorio medico, y la secretaria-interventora (estando de baja por IT el asesor contable y la empleada que lleva el área de personal con nóminas y contratos). En el proyecto de RPT que estaba haciendo la mancomunidad de municipios, y que debería estar a disposición de este Ayuntamiento, ya se hacía una propuesta de todas las plazas nuevas que debían crearse, para que las diferentes áreas del Ayuntamiento estuviesen suficientemente dotadas.

#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Debe elaborarse un Plan anual de control financiero, y con posterioridad al correspondiente informe, un Plan de acción, donde se incluya el calendario de las licitaciones de contratos que se refieran a necesidades periódicas o permanentes, y de aquellos que superen el umbral mínimo previsto en la legislación de contratos para los contratos menores.

Así como la regularización de la productividad, incluyendo en dicho plan de acción, si fuera necesario, la modificación del complemento específico, a través de la oportuna relación de puestos de trabajo (RPT).

Es indispensable que este Ayuntamiento lleva a cabo una profunda reorganización administrativa.

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tfno: 957315211 Fax: 957315036  
[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es) [www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022



## Ayuntamiento de La Guijarrosa

### V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

- No se ha elaborado un plan de acción en el ejercicio 2021, que incluya medidas, plazos, y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en un anterior informe resumen.

### VI. TRAMITACIÓN

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

“3. Plazo de remisión. **El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.** La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada **antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen**”.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación. Igualmente, por conducto del Alcalde, debe publicarse en el portal de transparencia.

La Secretaria-Interventora

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Avda. Molino Blanco n.º 3 La Guijarrosa 14.547 (Córdoba) Tfno: 957315211 Fax: 957315036  
[ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es) [www.laguijarrosa.es](http://www.laguijarrosa.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**37E0 BCE5 1BA2 0376 D36C**



(37)E0BCE51BA20376D36C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretario - Interventor SANTAELLA MIR VERONICA el 17/3/2022